

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 10-feb.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 245
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sumoto S.A.
Demandado: Luz Mery Pinzón de Sanclemente y Otro
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00001-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el presente asunto, se establece que no fueron subsanadas las deficiencias establecidas en el auto interlocutorio N° 080 del 27 de enero de 2021, dentro del término de ley, por lo que el Juzgado dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso, por lo que se,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, formada por la sociedad SUMOTO S.A., actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de los señores LUZ MERY PINZÓN DE SANCLEMENTE y ANDRÉS FELIPE SANCLEMENTE PINZÓN, por no haberse subsanado en el término concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a60dab9821a33f00c5eef268867a04b884ca05a8ae25918df9c61d52f2c57d**
Documento generado en 11/02/2021 02:56:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>